

7666

S.G.P.R.E.I

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0323

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0566 - 2021-MPS/A

Sechura, 16 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 315-2021-MPS/GAJ, de fecha 13 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **RECURSO DE APELACION CONTRA R. A. N° 157-2021-MPS/A;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2021-MPS/A, de fecha 11 de febrero de 2021, se **DECLARÓ IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de **BENEFICIOS SOCIALES**, interpuesta por el Ex funcionario público **SR. SANTOS VALENTIN QUEREVALU PERICHE**, identificado con D.N.I N° 02739547, conforme se detalla en los fundamentos de la parte considerativa de dicha Resolución.

Que, mediante Expediente con Registro N° 7871 recepcionado con fecha 01 de julio del 2021, el ex funcionario público Sr. Santos Valentín Querevalu Periche, con D.N.I N° 02739547, al amparo de lo dispuesto en el artículo 207° y 209° de la Ley N° 27444, que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 157-2021-MPS/A.

Que, el reclamante ampara su recurso de apelación en lo prescrito en el artículo 26 numeral 2) de la Constitución Política del Perú que establece que los derechos derivados de una relación laboral son irrenunciables e imprescriptibles.

Que, mediante Informe Legal de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad a lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 217° numeral 217.1, artículo 218° numeral 218.1, artículo 222° y artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Técnico N° 1892-2019-SERVIR7GPGSC, la Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/TSC emitida por la Autoridad nacional del servicio Civil, concordantes con la Ley N° 27321 - Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, que establece que las acciones por derechos derivados de relaciones laborales prescriben a los cuatro años desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral y siendo que el solicitante dejó de trabajar para la entidad municipal el día 31 de diciembre de 2010, debió solicitar la cancelación de sus beneficios sociales como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2014, consecuentemente, a la fecha de presentación de su solicitud ha prescrito el plazo para el debido reclamo, por lo que recomienda se emita el acto resolutorio declarando **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el ex Alcalde Sr. Santos Valentín Querevalu Periche contra la Resolución de Alcaldía N° 157-2021-MPS/A, sobre de Pago de Beneficios Sociales.

Que, el Artículo Único de la Ley N° 27321 - Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, prescribe: "Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 218 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Recursos administrativos, prescribe:

- 218.1 Los recursos administrativos son:
- Recurso de reconsideración
 - Recurso de apelación

Que, asimismo, el artículo 228° del mismo texto normativo establece:

- 228.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- 228.2 Son actos que agotan la vía administrativa:

- El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

M.P.S. 0324
S.G.P.R.E.I

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0566-2021-MPS/A

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN interpuesto por el Ex funcionario público SR. SANTOS VALENTIN QUEREVALU PERICHE, con D.N.I N° 02739547, contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0157-2021-MPS/A, de fecha 11 de febrero de 2021; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Municipalidad Provincial de Sechura
Vº Bº
Abog. Juan Modesto Zavalet Martínez
SECRETARÍA GENERAL
SECHURA

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en el presente procedimiento administrativo, con conocimiento de las partes, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, EJECUTAR y COORDINAR, las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO QUINTO- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
Vº Bº
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SECHURA

Municipalidad Provincial de Sechura
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SECHURA

Municipalidad Provincial de Sechura
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL
SECHURA

Municipalidad Provincial de Sechura
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
06 SEP 2021
N° REG. 1285 HORA: 12:36
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

Municipalidad Provincial de Sechura
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 1285
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA 06.09.21 FIRMA: [Firma]

Municipalidad Provincial de Sechura
SECRETARÍA GENERAL
SECHURA